

Expediente: **2961/24**

Carátula: **SERPICO DANIEL SAMIR C/ VILLARREAL MARIA EUGENIA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **VILLARREAL, MARIA EUGENIA-DEMANDADO/A**

20235175747 - **COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -CITADO/A EN GARANTIA**

90000000000 - **VILLARREAL, JESUS SEGUNDO-DEMANDADO/A**

23377255534 - **SERPICO, DANIEL SAMIR-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2961/24



H102336331871

CAUSA: SERPICO DANIEL SAMIR c/ VILLARREAL MARIA EUGENIA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°2961/24.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 12 días del mes de agosto de 2026, siendo hs. 09:00, tiene lugar la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de Causa para la Definitiva, fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 14° Nominación, a cargo del Dr. Pablo Alejandro Salomón, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Ahumada, en los autos caratulados: "SERPICO DANIEL SAMIR c/ VILLARREAL MARIA EUGENIA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 2961/24", compareciendo las siguientes personas: El actor **Daniel Samir Serpico**, DNI 37.500.326, con su abogada apoderada **María Florencia Elias**, MP 8960. Por la Citada en Garantía **Copan Cooperativa de Seguros Limitada**, su abogado apoderado **Jorge Conrado Martinez**, MP 4763. No comparecen los demandados **María Eugenia Villarreal** ni **Jesús Segundo Villarreal**.

Abierto el acto por S.S., se hace constar que no se convocó a declarar a la Sra. **María Eugenia Villarreal**, atento a su incomparecencia, lo que será valorado en definitiva. Proveyendo la presentación de la citada en garantía en el cuaderno de pruebas A3 del día 11/08/26, del que no se corre traslado, pero sin embargo se tiene presente su valoración para definitiva, como así también la falta de contestación por el perito psicológico de las impugnaciones planteadas oportunamente por la parte citada en garantía.

A continuación, se procedió a la lectura del informe de las pruebas ofrecidas y producidas por las partes. Se dió por concluído el término probatorio y trámite de autos. Finalmente, se recibieron los alegatos verbales de las partes. De esta manera, quedó concluida la audiencia. Asimismo, el SR. JUEZ dispuso: I.- Téngase por concluído el período probatorio y el trámite del presente juicio. II.- Téngase presente los alegatos orales de las partes. III.- Oportunamente practíquese planilla fiscal por intermedio de Secretaría. IV.- Fecho, las partes podrán solicitar que pasen los autos a despacho para dictar sentencia de fondo, la cual será dictada dentro del plazo que otorga el 462 del CPCCT. Con lo que se da por finalizada la presente audiencia.- 2961/24 JJI

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.